

# Reglamento General de Extensión

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26 en su ordinal 21 de la Ley de Universidades, dicta el siguiente:

## REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN

### Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

#### TÍTULO I

#### DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA EXTENSIÓN

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objeto normar la Extensión en la Universidad de Carabobo, como función básica interrelacionada con la docencia, la investigación y con el entorno socio-económico y cultural.

Artículo 2.- La Extensión es una labor creativa de integración, de desarrollo institucional, social, científico y humanístico. Constituye un compromiso de la Universidad con el proceso de creación social de la ciencia y la cultura, y un recurso valioso de transformación y progreso social para la región y el país.

Artículo 3.- La Extensión tiene como propósito vincular la Universidad con su entorno, estrechando relaciones con organizaciones de la sociedad en un proceso de intercambio permanente de conocimientos y experiencias, que le permite crecer y mejorar, así como contribuir con el desarrollo sustentable de la región y del país.

Artículo 4.- La Extensión Universitaria tiene como finalidades fundamentales:

- a) Propiciar y consolidar en la comunidad intra y extra-universitaria, una actitud reflexiva, crítica, participativa y democrática que contribuya a su desarrollo integral.
- b) Promover la participación de los miembros de la comunidad intra y extra-universitaria en el proceso de difundir y proyectar permanentemente los valores artísticos y culturales, contribuyendo con ello a afianzar la identidad nacional y el sentido de pertenencia.
- c) Fomentar la interrelación permanente de la Universidad con sus miembros y con la comunidad extra-universitaria.
- d) Contribuir con la formación permanente de los recursos humanos que exige la realidad nacional.
- e) Participar críticamente en el proceso de transformación de la sociedad, a partir de las expectativas y necesidades reales del entorno.
- f) Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y de extensión y actividades inter y transdisciplinarias que permitan dar respuestas a los requerimientos del entorno.
- g) Generar dinámicas favorables al fortalecimiento de una conciencia colectiva en torno al compromiso transgeneracional de vivir en armonía con el medio ambiente y con su preservación en el tiempo.
- h) Liderar procesos integrales que aborden realidades a partir de su problemática con

atribuciones de desarrollo y promoción de los talentos del hombre y sus comunidades.

## TÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- El Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad es un órgano consultivo, responsable del fomento de la función de Extensión de la Universidad de Carabobo así como también de analizar y aprobar, en primera instancia, las políticas y lineamientos que rigen esta materia en la Institución.

Artículo 6.- La Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad (DESCO), adscrita a la Rectoría, es una unidad académico-administrativa con funciones de naturaleza directiva – ejecutiva, vinculadas a las acciones y procesos de investigación, docencia y extensión de la Universidad de Carabobo con la comunidad intra y extra-universitaria.

El (la) Director (a) y los Coordinadores Generales serán de libre nombramiento y remoción del Rector (a).

Artículo 7.- La Dirección-Despacho de Extensión y Servicios a la Comunidad es una unidad organizativa de nivel superior ejecutora de las resoluciones derivadas del Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad; sus atribuciones y demás actividades de su competencia están establecidas en este Reglamento y en el Manual de Organización de la DESCO.

Artículo 8.- La estructura organizacional de la DESCO se definirá en el Manual Organizacional atendiendo a las pautas emanadas en las atribuciones que le asigna este Reglamento.

Artículo 9.- En cada Facultad funcionará un Consejo de Extensión y Servicios a la Comunidad, la (s) Dirección (es) de Extensión y Servicios a la Comunidad o Equivalente (s) y las instancias operativas de extensión, de acuerdo a la estructura organizacional aprobada por el Consejo Universitario.

#### CAPÍTULO II

### DE LA INTEGRACIÓN, COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

#### SECCIÓN PRIMERA

### DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Artículo 10.- El Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad está integrado por los siguientes miembros: el Rector (a) quien lo preside, el Director (a) de Extensión y

Servicios a la Comunidad, los Directores (as) de Extensión o Equivalentes de las Facultades, el (la) Director (a) General de Desarrollo Curricular, de un (1) representante profesoral y un (1) representante estudiantil, designados por el Consejo Universitario.

Parágrafo Primero.- La falta temporal del Rector (a) en las reuniones del Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad, será suplida por el Director (a) de Extensión y Servicios a la Comunidad.

Parágrafo Segundo.- El Consejo Universitario designará los suplentes respectivos, del representante profesoral y estudiantil, los cuales suplirán las ausencias de los mismos.

Parágrafo Tercero.- Los (las) Directores (as) del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, Dirección General de Postgrado, Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Dirección de Cultura y Dirección de Deporte, los Coordinadores Generales de la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad, el (la) Coordinador (a) de Extensión del Núcleo Aragua y el (la) Coordinador (a) General del Despacho Rectoral, son invitados permanentes en las sesiones del Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad, con derecho a voz.

Parágrafo Cuarto.- Cuando el Consejo lo considere conveniente podrá invitar con carácter de asesores, a expertos cuya participación se requiera de acuerdo a la materia objeto de estudio.

Parágrafo Quinto.- El Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad contará con un (a) Secretario (a) Ejecutivo (a) seleccionado (a) de su seno y nombrado (a) por el (la) Rector (a). Su ausencia será suplida por otro miembro del Consejo seleccionado por mayoría simple de los asistentes en el momento que se amerite.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO GENERAL DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Artículo 11.- El Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las decisiones emanadas del Consejo Universitario, del Consejo Nacional de Universidades y del Núcleo de Autoridades de Extensión de las Universidades venezolanas en materia de extensión.
- b) Formular y proponer ante el Consejo Universitario, los Planes y las Políticas Generales para el desarrollo de la extensión de la institución.
- c) Elaborar y proponer ante el Consejo Universitario el Proyecto de Reglamento General de Extensión, así como las reformas y modificaciones del mismo.
- d) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos de la función de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Institución.
- e) Presentar, para su aprobación ante el Consejo Universitario, las reformas y

modificaciones del Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad de Carabobo.

f) Formular y proponer ante el Consejo Universitario políticas institucionales que contribuyan a la integración de la docencia, la investigación y la extensión con las Facultades.

g) Articular Políticas de Extensión y Servicios a la Comunidad con el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, Dirección General de Postgrado, Dirección General de Desarrollo Curricular, Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Dirección de Cultura, Dirección de Deporte y Dirección de Medios.

h) Estudiar y proponer ante el Consejo Universitario el Manual de las normas y procedimientos de la DESCO, establecidos para: la planificación, desarrollo y evaluación de programas y proyectos de servicio comunitario; la acción social y comunitaria; la promoción y divulgación intra y extra institucional de las actividades y resultados de la extensión y servicio comunitario.

i) Aprobar los Proyectos de Servicio Comunitario de la Institución, tal como lo contempla el artículo 19 del Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad de Carabobo.

j) Gestionar ante el Consejo Universitario la asignación de los recursos para el desarrollo de los Proyectos de Servicio Comunitario.

k) Velar por el buen uso de los recursos asignados a los Proyectos de Servicio Comunitario mediante los controles de gestión establecidos para tal fin.

l) Aprobar los informes parciales y finales de los Proyectos de Servicio Comunitario presentados por los Coordinadores de los mismos.

m) Proponer al Consejo Universitario el Programa de Estímulo de Extensión.

n) Elaborar las normas internas de funcionamiento del Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad.

o) Decidir sobre asuntos de extensión cuya competencia no haya sido atribuida legalmente a otra instancia universitaria.

p) Las demás que le confiera el Consejo Universitario.

### SECCIÓN TERCERA

#### DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Artículo 12.- El Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad celebrará sesiones ordinarias cada quince (15) días y extraordinarias cuando sean convocadas por su presidente (a), o solicitadas por un número no menor del treinta por ciento (30 %) de sus miembros.

Artículo 13.- Los miembros del Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad

están en la obligación de asistir a las sesiones del Consejo. En caso de ausencia justificada deberá presentar por escrito, ante la Secretaría del Consejo, la correspondiente justificación.

Artículo 14.- Se considerará constituido el Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad cuando asista la mitad más uno de los miembros que lo integra y las resoluciones serán aprobadas con el voto de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate el voto de quién presida la sesión tendrá doble valor.

### CAPÍTULO III

#### DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Artículo 15.- La Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad estará a cargo de un (a) Director (a) de libre nombramiento y remoción del Rector (a).

Artículo 16.- Son atribuciones de la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad las siguientes:

- a) Representar a la Universidad de Carabobo en los eventos interinstitucionales, regionales, nacionales e internacionales sobre extensión y servicios a la comunidad.
- b) Administrar los recursos asignados para el cumplimiento de la misión de la DESCO, establecida en el Manual de Organización.
- c) Diseñar las políticas, normas y procedimientos para la planificación, desarrollo y evaluación de la extensión, acción social comunitaria, promoción y relaciones con el entorno.
- d) Ofrecer apoyo técnico a las Facultades para facilitar la aplicación del servicio comunitario.
- e) Coordinar la elaboración del Plan Estratégico y Plan Operativo Anual de extensión y servicios a la comunidad de la Universidad de Carabobo.
- f) Crear y mantener actualizada una base de datos central que integre lo referente a extensión y servicios a la comunidad.
- g) Controlar el cumplimiento de las normas y procedimientos para la formulación, desarrollo y evaluación de los proyectos de servicio comunitario.
- h) Ofrecer oportunidades de actualización y capacitación en materia de responsabilidad social universitaria y servicio comunitario, a la comunidad intra y extra-universitaria.
- i) Integrar los informes de evaluación de actividades de extensión y servicio comunitario, presentados por las Direcciones de Extensión o su Equivalente de las Facultades.
- j) Retroalimentar a las Direcciones de Extensión o su Equivalente con base a los resultados e impacto de los proyectos en ejecución o ejecutados.
- k) Crear y mantener los espacios de la Red para la acción social (Red Universidad-Comunidad).
- l) Apoyar la realización de diagnósticos comunitarios participativos en los espacios de la

Red Universidad-Comunidad.

m) Ofrecer apoyo al desarrollo de los proyectos de servicio comunitario debidamente aprobados, que requieran los espacios de la red Universidad-Comunidad.

n) Seleccionar, capacitar y asignar responsabilidades al voluntariado de las comunidades, atendiendo a sus competencias y proyectos en ejecución; asimismo un registro de su permanencia en los espacios de la Red Universidad-Comunidad.

o) Establecer lineamientos generales para la imagen de extensión y servicios a la comunidad.

p) Establecer en concordancia con la Dirección de Relaciones Interinstitucionales los contactos y acuerdos para las alianzas y los convenios de apoyo a la extensión y servicios a la comunidad.

q) Organizar y coordinar los eventos centrales de extensión y servicios a la comunidad.

r) Crear y diseñar estrategias de divulgación de los resultados y productos de extensión y servicios a la comunidad.

s) Las demás que establezcan las leyes y reglamentos respectivos y el órgano superior al cual se encuentra adscrita.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN EN LAS FACULTADES

##### SECCIÓN PRIMERA

##### DEL CONSEJO DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LAS FACULTADES

Artículo 17.- La organización de la Extensión en cada Facultad, se basa en lo contemplado en el Artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 18.- El Consejo de Extensión y Servicios a la Comunidad de las Facultades es un órgano de carácter consultivo y asesor responsable del control y seguimiento de las políticas generales, normas y procedimientos en materia de Extensión y Servicios a la Comunidad en las Facultades.

Artículo 19.- El Consejo de Extensión y Servicios a la Comunidad de cada Facultad está integrado por el Decano (a), quien lo preside, el (los) Director (es) de Extensión o cargo equivalente de la Facultad, los Coordinadores de Deporte y Cultura, los Directores de Investigación, Postgrado, Currículo y Planificación o cargos equivalentes, los Jefes de Departamentos o equivalentes que cada Facultad decida en su Normativa interna, un (1) representante profesoral y un (1) representante estudiantil designados por el Consejo de la Facultad, con su respectivo suplente.

Parágrafo Primero.- La falta temporal del Decano (a) en las reuniones del Consejo, será suplida por el Director (a) de Extensión.

Parágrafo Segundo.- Cada Facultad puede incorporar, como invitados, a representantes de los sectores gubernamentales, privados y organizaciones comunitarias.

Artículo 20.- El Consejo de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Facultad tiene las siguientes atribuciones:

- a) Asesorar al Consejo de la Facultad, Decano, Directores, profesores y estudiantes en todo lo relativo en materia de extensión y servicios a la comunidad.
- b) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos emanados del Consejo Universitario, Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad y del Consejo de la Facultad, en materia de extensión y servicios a la comunidad.
- c) Elaborar y presentar ante el Consejo de la Facultad las Normas de Extensión y Servicios a la Comunidad, así como las reformas de las mismas.
- d) Velar por el cumplimiento de la inserción de la extensión y del servicio comunitario en el Currículo, a través de ejes transversales en el diseño de las carreras.
- e) Velar porque los Departamentos y las Cátedras o equivalentes, formulen, ejecuten y evalúen proyectos de extensión y servicio comunitario, de acuerdo a la normativa vigente.
- f) Presentar ante el Consejo de la Facultad, para su respectiva aprobación, los planes, proyectos y actividades de extensión y servicios a la comunidad, remitidos por los Departamentos y otras instancias académicas.
- g) Avalar los anteproyectos de servicio comunitario, aprobados y presentados por los Departamentos, para su trámite ante el Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Institución, a través de la Dirección de Extensión y Servicios de la Facultad, informando al Consejo de la Facultad y Consejo (s) de Escuela (s).
- h) Evaluar periódicamente el desarrollo de la función Extensión de la Facultad.
- i) Gestionar en concordancia con la DESCO y la Dirección de Relaciones Interinstitucionales las alianzas estratégicas necesarias para el financiamiento o cooperación con instancias públicas o privadas.
- j) Las demás que le confiera el Consejo de la Facultad.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD O EQUIVALENTE DE LA FACULTAD

Artículo 21.- La Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad o Equivalente de la Facultad, es la unidad organizativa académico-administrativa, con adscripción al Decanato-Despacho, la cual realiza funciones de naturaleza asesora, técnica y de servicios en relación a la coordinación y ejecución de las actividades de extensión y servicios a la comunidad de la Facultad.

Artículo 22.- La Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad o Equivalente de la Facultad, está a cargo de un (a) Director (a), de libre nombramiento y remoción del Decano (a) de la Facultad.

Artículo 23.- La estructura organizacional de la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad o Equivalente de la Facultad, se definirá en el Manual Organizacional correspondiente.

Artículo 24.- La relación entre la DESCO y la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad de cada Facultad es funcional y así debe quedar expresada en los respectivos manuales organizacionales que la DESCO y cada Facultad elaboren.

Artículo 25.- Son atribuciones de la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad o Equivalente de la Facultad las siguientes:

- a) Ejecutar las decisiones del Consejo de Extensión y Servicios a la Comunidad de la Facultad.
- b) Asesorar e informar a los Departamentos, las Cátedras o equivalentes, otras instancias, profesores, estudiantes y otros miembros de la Facultad sobre la materia de extensión y servicios a la comunidad.
- c) Apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de extensión y servicios a la comunidad de la Facultad.
- d) Promover alianzas estratégicas con la comunidad intra y extra-universitaria (Convenios)
- e) Organizar y coordinar los eventos relacionados con la función Extensión de la Facultad.
- f) Recibir, para su tramitación, los anteproyectos de servicio comunitario, y participar conjuntamente con la DESCO y las Unidades Académicas de la Facultad, en la planificación, ejecución, administración y evaluación de los proyectos aprobados.
- g) Planificar, desarrollar y difundir, conjuntamente con las Unidades Académicas de la Facultad, todo lo concerniente a la extensión y servicios a la comunidad.
- h) Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual de la Facultad, en lo correspondiente a la función Extensión.
- i) Crear y mantener actualizada una base de datos de la Facultad, en lo atinente a extensión y servicios a la comunidad.
- j) Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y normas vigentes sobre la materia de su competencia y las que le asigne el órgano superior al cual se encuentra adscrita.

## CAPÍTULO V

### DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN EN LOS NÚCLEOS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO

Artículo 26.- Los Núcleos de la Universidad de Carabobo deben cumplir las políticas y directrices en materia de extensión y servicios a la comunidad, emanadas del Consejo Universitario, del Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad y de los Consejos de cada Facultad.

Artículo 27.- Los representantes de extensión de las Facultades, Comisionaduría del Rector (a) y de la DESCO en los Núcleos, deben diseñar y coordinar estrategias en conjunto con los fines de optimizar el fomento y desarrollo de la función Extensión en los mismos.



Artículo 28.- La organización funcional de la Extensión de las Facultades en los Núcleos, así como las atribuciones de sus representantes de extensión, son las contempladas por la Facultad en el Manual de Organización correspondiente.

### TÍTULO III

#### DE LAS ALIANZAS ESTRATEGICAS

Artículo 29.- La DESCO y las Facultades deben promover iniciativas para el establecimiento de alianzas estratégicas con otras instituciones u organismos locales, regionales, nacionales y del exterior, tanto públicos como privados, que faciliten la realización de actividades de extensión y proyectos en conjunto.

Artículo 30.- Las alianzas estratégicas se establecerán a través de Convenios Marcos, que se tramitarán ante la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, de conformidad con la normativa de convenios de la Universidad de Carabobo y que deberán suscribir las autoridades legalmente autorizadas.

Artículo 31.- Los convenios específicos de cooperación enmarcados en Convenios Marcos, se denominarán convenios operativos y en ellos se fijarán los términos en que se proveerá el intercambio de recursos entre las instituciones suscribientes.

Artículo 32.- Las normas y procedimientos para las alianzas estratégicas de extensión y servicios a la comunidad serán establecidos y delimitados por la DESCO y la Dirección de Relaciones Interinstitucionales.

Artículo 33.- La DESCO, a través de la Coordinación de Promoción y Relaciones con el Entorno, conjuntamente con las Direcciones de Extensión o Equivalentes de las Facultades, es responsable del seguimiento de los convenios operativos de extensión y servicios a la comunidad.

Artículo 34.- Los Programas y Proyectos de Servicio Comunitario Interfacultades, deben establecer los compromisos, responsabilidades y recursos aportados por cada una de ellas; así como cualquier otra información de interés.

### TÍTULO IV

#### DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 35.- Las autoridades universitarias deben gestionar ante el Consejo Nacional de Universidades, las asignaciones anuales correspondientes para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades de la función Extensión, presentados por las Facultades, la DESCO y otras instancias de extensión de la Universidad de Carabobo.

Artículo 36.- Las Facultades y otras instancias que desarrollan actividades de extensión pueden generar y administrar ingresos propios, de acuerdo a lo establecido en la normativa que regula esta materia.

Artículo 37.- Todo proyecto de servicio comunitario aprobado debe ser incorporado en el presupuesto ordinario de la Institución o gestionado ante organismos de financiamiento

externo.

Artículo 38.- El Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad, una vez aprobados los anteproyectos de servicio comunitario de la Institución, gestionará ante el Consejo Universitario los presupuestos solicitados para la ejecución de los mismos.

Artículo 39.- Los proyectos de servicio comunitario pueden ser financiados o cofinanciados por instituciones o entes públicos o privados, locales, regionales, nacionales o del exterior, debiendo ajustarse a las políticas, normas y procedimientos de la Universidad de Carabobo en esta materia y se suscriban los respectivos convenios por las autoridades competentes.

## TÍTULO V

### DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 40.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario, como máxima autoridad de la Universidad, oída la opinión del Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad.

Dado firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Agosto de 2006 y publicado en Gaceta Extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2006

correspondiente al III Trimestre del 2006; según CU- 353 de fecha 07 de agosto de 2006.

Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Prof. Pedro Villarroel

Rectora Secretario